

3. Conforme a las disposiciones introducidas por la Directiva 95/29/CE de 29 de junio de 1995, que modifica la Directiva 90/628/CEE relativa a la protección de los animales durante el transporte, la duración del transporte en los vehículos normales no excederá las ocho horas. El texto contiene disposiciones relativas al transporte en vehículos mejorados, para períodos que varían en función de las especies y de la edad de los animales, no pudiendo sobrepasar en ningún caso las 28 horas. Este texto no presenta ninguna excepción en cuanto a la exigencia de descarga una vez se ha alcanzado el período máximo aplicable. La Comisión ya ha propuesto al Consejo las normas detalladas para los camiones mejorados.

(¹) DO L 174 de 2.7.1997.

(98/C 187/86)

PREGUNTA ESCRITA E-3790/97

de Ian White (PSE) a la Comisión

(26 de noviembre de 1997)

Asunto: Instalación de tratamiento de basuras en Casares

Ha tomado la Comisión en consideración las dimensiones, localización y métodos de tratamiento de basuras de la instalación prevista en Casares (Málaga, Andalucía, España), visto el estudio alternativo sobre las repercusiones en el medio ambiente, presentado los habitantes de la zona, que prevé la grave contaminación de los cursos de agua a proximidad de dicha instalación?

Respuesta de la Sra. Bjerregaard en nombre de la Comisión

(16 de diciembre de 1997)

Una solicitud relativa a la instalación de tratamiento de basuras prevista en Casares (España) fue presentada oficialmente al Parlamento y remitida a la Comisión con la referencia n° 1062/96 en 1996.

En su carta de 30 de julio de 1997, la Comisión pedía a las autoridades españolas información adicional sobre dicha solicitud. La Comisión deseaba recabar información sobre las medidas previstas para evitar riesgos para la salud humana y el medio ambiente en la eliminación de los residuos destinados a la instalación de tratamiento de basuras y el vertedero de Casares, teniendo en cuenta la legislación comunitaria aplicable, como la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos (¹), modificada por la Directiva 91/156/CEE (²) y por la Directiva 89/369/CEE relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales (³). La Comisión no ha recibido aún una respuesta de las autoridades españolas.

Como afirma Su Señoría, la Comisión recibió una serie de documentos de los habitantes de la zona. La Comisión considerará estos documentos conjuntamente con la respuesta de las autoridades españolas, una vez que se disponga de ella.

(¹) DO L 194 de 15.7.1975.

(²) DO L 78 de 26.3.1991.

(³) DO L 163 de 14.6.1989.

(98/C 187/87)

PREGUNTA ESCRITA E-3793/97

de José García-Margallo y Marfil (PPE) a la Comisión

(26 de noviembre de 1997)

Asunto: Bloqueo de carreteras francesas: procedimiento de análisis de daños

Los bloqueos de carreteras realizados por los camioneros franceses empiezan a convertirse en un hecho repetitivo, que contraviene las normas comunitarias de competencia al impedir la libre circulación de mercancías en la Unión Europea. Los daños producidos al comercio intraeuropeo son muy elevados y han provocado las protestas de países como España, el Reino Unido, Alemania y los Países Bajos. Concretamente, las organizaciones españolas de transportistas calculan que cada día de bloqueo cuesta a sus empresas del sector más de 2.500 millones de pesetas.